



ANEXO N° 01
23 de abril, 2021

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Nuestro Manual de Convivencia (Reglamento), hasta el año 2020, presentaba o consideraba los siguientes Protocolos:

- Maltrato Escolar
- Bullying
- Abuso
- Frente a señales de Depresión y riesgo suicida.
- Acciones Preventivas de Accidentes Escolares
- Procedimientos que resguardan la continuidad de estudio en las siguientes condiciones:
 - Embarazo, maternidad y paternidad.
 - Consumo y tráfico de drogas.
 - Alumnos/as con VIH.
 - Diversidad Sexual.
 - Reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans.
 - Alumnos con NEE (Necesidad Educativa Especial).
 - Razas y etnias.

Ellos, en su conjunto, nos indican cómo debemos actuar en defensas de NNA, en los aspectos mencionados.

El siguiente protocolo complementa los anteriores, permitiendo actuar de forma organizada para resguardar y prevenir situaciones de vulneración a los niños, niñas y adolescentes, evitando así cualquier tipo de improvisación que pueda afectar a los estudiantes.

VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO:

Se define, como toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos.

Tipos de vulneración de derechos:

1. **Negligencia parental y abandono:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y alumnos, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño o alumno no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a clases y a

controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.

2. **Maltrato Psicológico:** Conductas dirigidas a causar temor, intimidar y controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.
3. **Maltrato Físico:** Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño o al alumno. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, a través de la constatación de lesiones, se estará frente a un delito y, por lo tanto, debe realizarse una denuncia.

Indicadores de Vulneración de Derechos

1. Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
2. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna, según la enfermedad o accidente que presenta.
3. Sin controles de salud (Niño sano).
4. Descuido en la higiene y/o presentación personal.
5. Baja asistencia o en forma irregular a clases, sin justificación.
6. Retiro tardío o no retiro del niño.
7. Ropa sucia o inadecuada para el clima.
8. Niño/a es retirado en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
9. Niño/a es retirado por personas no autorizadas en su ficha respectiva.
10. Que el menor deba asumir funciones laborales.
11. Atrasos reiterados en el retiro.
12. Cuando no hay atención de especialista solicitado por el colegio, debidamente respaldado.

Procedimiento ante la posible ocurrencia de vulneración de Derechos.

1.- Si un docente y/o Asistente del Colegio, se entera o sospecha de hechos aparentemente constitutivos de una vulneración de derechos, dado por abandono o negligencia, cometidos contra un estudiante al interior del colegio o en su entorno, ya sea familiar o no, debe atender las siguientes consideraciones para actuar de manera responsable y oportuna:

- a) Es importante no actuar apresuradamente.
- b) El actuar debe ser preventivo y protector.
- c) Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño ya ocasionado, o generar nuevos daños a la persona afectada o a involucrados inocentes.
- d) Siempre ha de primar el interés superior del niño, por lo tanto, no se puede minimizar la situación.

La información acerca de la posible situación de abandono o negligencia infantil que afecte a algún miembro de la comunidad, puede llegar a través de vías formales o informales.

En los casos en que un estudiante se acerque a un profesor y/o asistente del Colegio, y relate una situación de negligencia o abandono, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Se anticipará al alumno que, debido a la importancia de la información que ha relatado, el colegio dispone un profesional especializado, Orientadora/ Inspectora General y que es necesario compartir la información inmediatamente con esta persona. (“Cómo es tan importante lo que me estás contando, hay una persona especial para esto en el colegio y tenemos que contarle a ella para que pueda ayudarnos”).

2.- Activación del Protocolo de Actuación.

Orientadora y /o Encargada de Convivencia activará el Protocolo:

- a) Abriendo un expediente, donde dejará registro de toda la información entregada por parte del estudiante.
- b) Se deberá dejar registro de la forma más detallada posible.
- c) Se citarán a una entrevista urgente a los apoderados del alumno afectado/a, con (en) un plazo de 24 horas.

3.- Recopilación de Antecedentes.

En paralelo la Orientadora recopilará antecedentes con la profesor/a jefe, profesores de asignatura, inspectores de patio, asistentes, sobre aspectos como: cambios de comportamientos, comunicación con la familia, quién retira al niño, asistencia a clases, higiene, alimentación, etc.

4.- Comunicación a los padres o apoderados.

Se realizará una entrevista personal individual con los padres y apoderados del afectado con un plazo no mayor de 24 horas desde que el colegio se puso en conocimiento de la información, en las que participarán la Directora, Encargado de Convivencia y Orientadora, en la cual le pondrá en antecedentes de la situación y se verificará si ellos están en conocimiento de dichos contenidos. En dicha instancia, se ofrecerá a los padres alternativas de derivación especializada para la protección del alumno. Dado que el abandono y negligencia es ejercido por quien/es es/son responsables del cuidado del niño/a, en este caso los padres o tutor legal, serían ellos quienes podrían estar ejerciendo este tipo de maltrato infantil. Debido a lo anterior, se deberá explicar en la entrevista que la conversación sostenida no puede afectar la seguridad y estabilidad del estudiante, dando orientaciones de cómo abordarlos para no hacerlo sentir expuesto, o poner en riesgo su integridad física o psicológica. Se informará a los padres del deber legal de denuncia que tiene el colegio. Se establecerá en conjunto con los padres los pasos a seguir, de modo que, como colegio, podamos sumarnos al acompañamiento de nuestro alumno y familia, defendiendo los canales de comunicación permanente.

5.- Denuncia

La Directora del colegio o Encargado de Convivencia cumplirá con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal en competencia penal, en conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal, Art. 175 Letra e, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito de maltrato infantil, en el caso de este protocolo, de abandono o negligencia, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaran conocimiento del hecho, habiéndose recopilando los antecedentes necesarios e informado previamente a los padres y apoderados del alumno. La denuncia se hará por escrito, y en ella constatará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

6.- Adopción de Medidas.

En el caso de existir lesiones, la profesora o profesor, junto a un asistente de la educación, acudirán con el alumno/a al Servicio de Salud correspondiente, previo conocimiento de los apoderados. Al mismo tiempo, el director/a del colegio realizará la denuncia ante las autoridades competentes. Se activarán las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial disponibles en el colegio con el fin de acompañar al estudiante involucrado, durante el proceso y luego como seguimiento.

7.- Comunicación a la Comunidad

En el caso de que los hechos trasciendan y sea absolutamente necesario informar a la Comunidad, se deberán resguardar los siguientes puntos: - Comunicación con las familias involucradas: durante el procedimiento, la Directora y la Encargada de Convivencia, velarán por la comunicación con la/s familia/s involucrada/s, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos, mail, etc. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger a los menores involucrados.

Estrategias y medidas de prevención de vulneración de derechos

Considerando que el resguardo de los derechos de los niños y alumnos del colegio requiere de la adopción de medidas preventivas, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa escolar, y otras, con la finalidad de brindar protección a los derechos de los alumnos y anticipar estrategias para abordar posibles situaciones de vulneración de derechos.

Medidas Preventivas:

a. Medidas preventivas de gestión escolar:

- Control de asistencia a clases y puntualidad, a cargo de unidades de convivencia y jefaturas de curso.
- Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados, niños y alumnos.

b. Medidas de Información:

- Implementación de un Programa de “desarrollo personal y social” en que se abordan temáticas de educación de la afectividad, sexualidad y habilidades sociales y emocionales, entre otras, que fomenten la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal
- Trabajo con las familias en temáticas relacionadas con habilidades parentales.

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio. Es responsabilidad del encargado de Convivencia escolar coordinar la socialización de este protocolo por ciclo. Junto con ello, se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del Profesor Jefe; a los niños y alumnos, en clases de orientación; a los docentes, educadoras de párvulos y equipo directivo en reuniones que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.